

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Suaita, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: WILSON RAMÓN DUARTE BUITRAGO
Radicado: 68-770-40-89-002-2019-00028-00

En atención a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y por cumplirse los presupuestos previstos en el artículo 448 del C.G.P., es del caso proceder a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **321-40165** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Sea del caso informar que el referido inmueble está avaluado en la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$21.462.720), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo¹, esto es QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$15.023.904), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.585.088), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de éste Juzgado y podrá hacer postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día **ONCE (11) de ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a partir de las **TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **321-40165** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, denominado "CHORROBLANCO" ubicado en la vereda Gad del Municipio de Suaita, Santander, y de propiedad del demandado **WILSON RAMÓN DUARTE BUITRAGO**.

¹ Artículo 448, inciso 3 C.G.P.

La licitación comenzará a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)** y no se cerrará sino después de transcurrida una hora.

SEGUNDO: FIJAR como base de la licitación el 70% del avalúo del referido bien inmueble esto es, QUINCE MILLONES VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$15.023.904), debiéndose consignar previamente el 40% del valor del avalúo que corresponde a OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.585.088), en el Banco Agrario del Municipio de Santana, Boyacá y a órdenes de éste Juzgado y podrá hacer postura dentro del término indicado en el inciso 1º del artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: ANUNCIAR el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G.P, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, el cual deberá ser publicado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



Patricia García Van Arcken
PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

a Judicatura

a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **2 de FEBRERO de 2023**

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria